

**RESOLUCIÓN No. 050 de 2026
(15 de abril de 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE E INCENTIVA EL USO DE LA BICICLETA
COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE PARA LA VIGENCIA 2026”**

El Gerente de la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre – Huila, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 1811 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que más allá de los beneficios individuales en la salud que brinda el uso de la bicicleta como medio de transporte, esta genera un impacto positivo en el bienestar colectivo, al requerir menor espacio, contribuir a la mitigación de gases de efecto invernadero, mejorar la calidad del aire y disminuir la contaminación auditiva asociada al uso de vehículos automotores.

Que el artículo 01 de la Ley 1811 de 2016 establece como propósito incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en el territorio nacional, incrementar el número de viajes en bicicleta, mitigar el impacto ambiental del tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.

Que el artículo 06 de la Ley 1811 de 2016 dispone que las entidades públicas deberán establecer espacios adecuados y seguros para el parqueo de bicicletas, destinando como mínimo el 10% de los cupos de parqueaderos para vehículos automotores o, en su defecto, un mínimo de 12 espacios para bicicletas.

Que el artículo 18 de la Ley 1811 de 2016 promueve la realización de actividades y eventos relacionados con la movilidad sostenible, fomentando la cultura del uso de medios de transporte alternativos como la bicicleta.

Que la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre – Huila, en el marco de su compromiso con la sostenibilidad ambiental y el bienestar de sus colaboradores, considera pertinente incentivar el uso de la bicicleta durante la vigencia 2026, promoviendo hábitos saludables y prácticas responsables con el medio ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:

Promover el uso adecuado de la bicicleta como medio de transporte sostenible durante la vigencia 2026, dirigido a los funcionarios, contratistas, colaboradores y comunidad en general del municipio de Campoalegre – Huila, fomentando una cultura ambiental y hábitos de vida saludable.

ARTÍCULO SEGUNDO. BENEFICIOS A LA SALUD Y AL MEDIO AMBIENTE:

Reconocer los beneficios asociados al uso frecuente de la bicicleta, tales como la promoción de la actividad física, el mejoramiento del sistema cardiorrespiratorio y la disminución de riesgos cardiovasculares. Así mismo, reconocer su contribución a la protección del medio ambiente, al ser un medio de transporte limpio que no genera emisiones contaminantes y ayuda a reducir la congestión vehicular.

ARTÍCULO TERCERO. PERIODICIDAD:

Se desarrollará una estrategia institucional de promoción del uso de la bicicleta durante la vigencia 2026, que incluirá la realización de jornadas semanales dirigidas a los funcionarios y contratistas de la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre – Huila, las cuales se llevarán a cabo todos los días viernes (**“Viernes en Bici”**). Así mismo, se realizará una jornada anual de gran movilización tipo ciclo ruta, en la que participarán funcionarios, contratistas, colaboradores, usuarios y comunidad en general, con el fin de fortalecer la cultura de movilidad sostenible y el compromiso ambiental institucional.

PARÁGRAFO 1:

Los funcionarios de la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre – Huila podrán hacer uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a su lugar de trabajo en cualquier día laboral, de manera voluntaria.

ARTÍCULO CUARTO. CONTROL Y SEGUIMIENTO:

El Área de Talento Humano llevará un registro de los funcionarios, contratistas y colaboradores que utilicen la bicicleta como medio de transporte, con el fin de medir el impacto y alcance de la estrategia institucional durante la vigencia 2026.

ARTÍCULO QUINTO. PARQUEADEROS PARA BICICLETAS:

La E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre – Huila adecuará espacios con condiciones seguras y apropiadas para el estacionamiento de bicicletas, en cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. MEDIDAS DE INCENTIVO:

Se establecen los siguientes incentivos:

1. Incentivo ambiental, mediante la reducción de la huella de carbono institucional.
2. Incentivo laboral, consistente en la posibilidad de acceder a media jornada (medio día) al mes para los funcionarios que acrediten el uso de la bicicleta como medio de transporte hacia su lugar de trabajo, conforme a los lineamientos que establezca la institución.
3. Al funcionario o contratista que demuestre mayor uso de la bicicleta como medio de transporte hacia la institución, se le otorgará un casco de protección como reconocimiento a su compromiso con la movilidad sostenible. Este incentivo tiene como propósito promover la continuidad de esta práctica y motivar a los demás colaboradores a adoptar el uso de la bicicleta.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECOMENDACIONES:

Se establecen los siguientes recomendaciones:

1. Utilizar elementos de protección personal (casco, chaleco reflectivo, entre otros).
2. Respetar las normas de tránsito.
3. Garantizar el adecuado aseguramiento de la bicicleta dentro de las instalaciones.
4. Mantener hábitos de autocuidado durante el desplazamiento.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN:

La presente resolución deberá ser publicada en los medios oficiales de la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre – Huila.

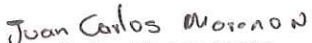
ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá aplicación durante la vigencia 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Campoalegre - Huila, a los quince días (15) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026)


JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA
Gerente E.S.E Hospital del Rosario


Proyectó: **Juan Carlos Moreno Nupia**
Coordinador Gestión Ambiental


Revisó: **Diana Patricia Moreno**
Asesora Calidad


Revisó: **Armando Sánchez**
Asesor Jurídico


Revisó **Constanza Ofelia Molano Cuellar**
Profesional Administrativa y Financiera.

